

R.D. N° 3-33/2015.-

Montevideo, 11 de febrero de 2015.-

**REGLAMENTO SOBRE AYUDAS
EXTRAORDINARIAS (AYEX)
Aprobación.-**

DIR.TÉC.PREST./87

VISTO: el proyecto de Reglamento sobre Ayudas Extraordinarias (AYEX), elaborado por el Equipo Técnico que fuera designado a tal fin, en base a la recopilación, unificación, ordenación y revisión de todo lo relativo a las referidas prestaciones;

RESULTANDO: **I)** que en el marco de lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 123/2008, de fecha 09.05.2008 – Plan de Trabajo de integración al SNIS y por la R.D. N° 29-1/2011, de fecha 14.09.2011, se efectuaron las revisiones de todas las Ayudas Extraordinarias, y se realizó un análisis de la normativa al respecto desde el año 1986 a la fecha, actualizando la reglamentación existente;

II) que el documento elaborado incluye definiciones de las prestaciones económicas que se brindan, los tipos de ayudas, el público objetivo, el procedimiento para su obtención, las incompatibilidades, los controles y contempla asimismo los nuevos conceptos de discapacidad, haciendo especial énfasis en la autonomía y calidad de vida de las personas;

III) que también se define, entre otros, los prestadores externos o proveedores de las ayudas extraordinarias y en los Anexos las condiciones que deben cumplir las instituciones proveedoras, los requisitos para ingresar en el Registro de Instituciones Proveedoras de AYEX, las condiciones que deben cumplir las Empresas Transportistas proveedoras de estas ayudas, los requisitos para ingresar en el Registro de Empresas Transportistas proveedoras y el procedimiento administrativo de solicitud;

CONSIDERANDO: I) que la Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas, principalmente niños y jóvenes con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo destinada a propender a la rehabilitación o mejorar de la calidad de vida;

II) que los artículos 40 y 41 de la Constitución de la República consagran la protección de la familia y la infancia y el auxilio compensatorio a las familias y la Ley N° 15.800, de fecha 17.01.1986, modificativas y concordantes, en el artículo 4° literal 9° establece que es competencia del BPS implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la promoción y desarrollo individual y social de sus beneficiarios, en especial el niño, la mujer y el joven, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 15.084, de fecha 28.11.1980, relativa a las Asignaciones Familiares, donde se establecen las prestaciones a servir;

III) que se comparte el Proyecto elevado y se estima corresponde su aprobación;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 3-33/2015.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) APROBAR EL REGLAMENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX), QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

- 2°) COMUNÍQUESE A GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES SUS EFECTOS.-

ERNESTO MURRO
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General
mc/ek

REGLAMENTO SOBRE AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX)

R.D. N° 3-33/2015 DE 11.02.2015

Capítulo I

De la Prestación

PRIMERO.- (Definición).

Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo destinada a: 1) contribuir a solventar el costo de su concurrencia a Institutos de Rehabilitación, Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P. que realicen integración y/o Instituciones Recreativas o Deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean éstas públicas o privadas; 2) contribuir a solventar el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

Texto ajustado y corregido: RD 34-25/2006, RD 18-1/2011.

SEGUNDO.- (Objetivo).

El objetivo de la prestación es propiciar el desarrollo del potencial bio-psico-social, laboral y educacional del beneficiario. Restablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, obtener el máximo nivel de autonomía y una mejor calidad de vida, contemplando su capacidad y aspiraciones.

TERCERO.- (Población Comprendida).

Podrán acceder a esta prestación las personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) hijos de trabajadores de la actividad privada atributarios del B.P.S. (artículos 2 y 5 Ley 15.084), sea que perciban o no la prestación monetaria;
- b) hijos de jubilados y pensionistas de la actividad privada a través del B.P.S. (Ley 15.084);
- c) beneficiarios de Pensión por Invalidez;
- d) pacientes del Departamento Médico Quirúrgico y/o del Centro Nacional Especializado en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras del B.P.S.;
- e) hijos de funcionarios del B.P.S., y
- f) otros colectivos incluidos por resolución fundada del Directorio del Banco Previsión Social.

Texto ajustado y corregido: Ley 15.084 art. 2 y 5, RD 44-40/96, RD 7-4/2000, RD 10-11/2008 (no límite de edad).

CUARTO.- (Tipos de Ayuda Extraordinaria).

Los distintos tipos de Ayuda Extraordinaria son:

1. Para Instituciones:

Prestación económica que se brinda a los efectos de contribuir a solventar el costo de concurrencia de los beneficiarios a:

- a) Hogares.
- b) Talleres.
- c) Instituciones Educativas.
- d) Clínicas o Institutos de Reeducción y/o Rehabilitación.

e) Instituciones Recreativas o Deportivas.

Las definiciones y clasificación de las distintas Instituciones se rigen por lo dispuesto en el Anexo I, Parte I, num. 2 de este Reglamento.

2. Para Transporte:

Prestación económica que se brinda a los efectos de contribuir a solventar el costo del traslado de los beneficiarios hacia y desde las Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

Podrá ser utilizada para contribuir a solventar el costo de:

- a) La contratación de vehículos adecuados para el traslado de personas con discapacidad.
- b) Boletos de líneas de transporte colectivo urbano para el acompañante.

3. Para Actividades de verano:

Prestación económica que se brinda a los beneficiarios con evaluación técnica vigente, a los efectos de contribuir a solventar el costo de actividades de verano. Se determina que:

- a) Durante el mes de enero, las actividades correspondan a la recreación, entiéndase: paseos al aire libre, campamentos, natación, talleres de expresión, salidas didácticas, entre otras. Todas ellas deberán representar un perfil de socialización, recreación y juego.
- b) Durante el mes de febrero, la actividad del mes de enero se complementará con tareas de inicio y/o preparación curricular.

4. Ayuda Extraordinaria Especial o por convenio:

Prestación económica que se brinda a los beneficiarios para situaciones especiales que no se vean contempladas en las anteriores y que el Directorio del Banco de Previsión Social autorice especialmente.

QUINTO.- (Evaluación Técnica de la solicitud).

Compete al Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación (E.E.V.O.) pronunciarse sobre la solicitud del beneficio y determinar su procedencia y tipo de ayuda adecuada a las necesidades del solicitante y su desarrollo personal, vigencia de la evaluación y los controles de su evolución.

Texto ajustado y corregido: Res. G.Gen. 123/2008 del 09/05/2008.

SEXTO.- (Incompatibilidades).

- a) Las Ayudas Extraordinarias para la concurrencia a Instituciones o Escuelas, serán incompatibles con las de transporte, salvo que, previa evaluación técnica que lo aconseje, exista autorización del Directorio del Banco de Previsión Social en tal sentido.
- b) También serán incompatibles con las prestaciones obligatorias que deben brindar los prestadores integrales de salud, públicos o privados, ya sea con o sin costo, a aquellos afiliados que integren hogares cuyos ingresos superen las 46.51 U.R. (XX) Unidades Reajustables), las que se incrementarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 16.697 de 25 de abril de 1995.

Texto ajustado y corregido: RD 21-15/2009.

SEPTIMO.- (Cese en el pago de la Ayuda Extraordinaria).

Cesará el pago de la Ayuda Extraordinaria cuando se cumpla alguno de los siguientes extremos, ya sea por comunicación o inspección del B.P.S.:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.
- b) Por culminación del tratamiento de rehabilitación.
- c) Por vencimiento de la vigencia de la evaluación técnica.
- d) Por cese del pago de la Pensión Invalidez.
- e) Por dejar de concurrir a la Institución, según condiciones del Anexo I, Parte I, num. 3.
- f) Por dejar de utilizar el transporte, según condiciones del Anexo II, Parte I, num. 2.
- g) Por la pérdida de actividad del atributario o finalización del periodo de amparo al subsidio por desempleo, en cuyo caso se mantendrá el beneficio de AYEX hasta el vencimiento de la evaluación técnica.
- h) Por incumplimiento por parte de los beneficiarios o prestadores externos, de las normas establecidas en este reglamento.

Texto ajustado y corregido: Circular 28 de 12/01/1993.

Capítulo II

Del Procedimiento

OCTAVO.- (Procedimiento de la solicitud).

El procedimiento administrativo de la solicitud de la Ayuda Extraordinaria, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III de este reglamento.

Capítulo III

De los Montos

NOVENO.- (Monto de la prestación, topes máximos).

Los montos y topes máximos de la prestación serán fijados por el Banco de Previsión Social. Serán actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC) que será informado por la Asesoría General en Seguridad Social.

Texto ajustado y corregido: Circular 28 12/01/1993.

DECIMO.- (Liquidación, descuentos).

Los pagos se realizarán mensualmente, una vez acreditados todos los extremos de hecho y de derecho, con validez por el año en curso. En caso de corresponder, los descuentos y ajustes se rigen por lo establecido en este reglamento.

Texto ajustado y corregido: Circular 12 1992 (Reg. Materno inf. Actualizado num. III.3.4); Circular 28 12/01/1993 num. 3.

DECIMO PRIMERO.- (Retroactividad).

Previa acreditación de los extremos de hecho y de derecho previstos en el presente reglamento, se podrá autorizar una retroactividad máxima de un año, contado a partir de la solicitud de Ayuda Extraordinaria.

Texto ajustado y corregido: Ley 15.084 art. 4, Dec. 227/981 art. 11, Circular 28 12/01/1993.

Capítulo IV

De los prestadores externos o proveedores de AYEX.

DECIMO SEGUNDO.- (Prestadores externos o proveedores).

Serán considerados prestadores externos o proveedores aquellas empresas o instituciones que prestan servicios de rehabilitación, educación, recreación o locomoción a los beneficiarios de AYEX y cumplan con la reglamentación establecida por el Banco de Previsión Social en el anexo respectivo para su inclusión en el registro de prestadores externos o proveedores de Ayuda Extraordinaria.

DECIMO TERCERO.- (Inclusión en el registro de prestadores externos o proveedores de AYEX).

Compete a la Gerencia de Control de Calidad en Salud pronunciarse sobre la solicitud de los interesados en ingresar al registro (instituciones o transportistas), definir el tipo de ayuda para el que se habilita al prestador y controlar tanto el mantenimiento de los servicios ofrecidos como la calidad de la prestación brindada.

Capítulo V

De los controles

DECIMO CUARTO.- (Facultades).

El Banco de Previsión Social podrá realizar los controles de derecho a la prestación, de concurrencia y traslado de los beneficiarios, de calidad de los servicios brindados por los prestadores externos, así como los de evolución, orientación personal y familiar de los beneficiarios.

Texto ajustado y corregido: Circular 28 12/01/1993.

ANEXO I

(parte I)

Condiciones que deben cumplir las instituciones proveedoras de Ayudas Extraordinarias (AYEX).

1. Sobre la ayuda extraordinaria para instituciones:

- La AYEX es una prestación económica destinada a contribuir con la rehabilitación bio-físico-psico-social, laboral y educacional del beneficiario con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo.
- La ayuda extraordinaria es para la concurrencia a la Institución (proyecto y local habilitado por BPS). No debe brindarse la prestación en forma domiciliaria.
- El monto de la AYEX para concurrencia a un centro de rehabilitación, tiene un valor único que se ajusta anualmente.

2. Definiciones y clasificación de las Instituciones prestadoras de AYEX.

- **HOGARES:** Se entiende por hogar el recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, afecto, atención especializada). Está orientado a personas con discapacidad, quienes por el tipo y grado de discapacidad que presentan requieren de este servicio de apoyo en sus diferentes modalidades.

Son subclases de Hogares

Hogar Permanente o Internado .El beneficiario vive permanentemente en el hogar

- Alojamiento/Hogar (lunes a viernes / fines de semana / etc.).
- Centro Diurno. Concorre diariamente pero no pernocta

- **TALLERES:** Se entiende por taller el establecimiento público o privado cuyo objetivo es la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en un ambiente protegido, a través de diferentes actividades (recreativas, de formación y capacitación laboral, etc.). El grado y tipo de discapacidad que presenten las personas y sus necesidades específicas determinarán las características y objetivos específicos del taller.

Son subclases de Talleres:

- **Taller Terapéutico:** Instituciones u Organizaciones cuyo objetivo es la rehabilitación social de las personas con discapacidad a través de diversas actividades que tienden a la integración social, incluyendo entre ellas actividades ocupacionales.

Pueden realizar actividades laborales y/o de formación, pero el objetivo es la acción terapéutica y rehabilitadora de la propia actividad que se realiza.

El énfasis está puesto entonces en lo terapéutico de la actividad, en la rehabilitación funcional y no en la actividad ocupacional en sí misma.

- **Taller de Habilitación Ocupacional:** Instituciones u Organizaciones cuyo objetivo es capacitar y formar profesionalmente a personas con discapacidad, ya sea para su futura inserción laboral en el mercado laboral abierto o como etapa previa a su ingreso a un Taller de Producción Protegida. Si bien no participan de la dinámica del mercado económico, su objetivo es la producción de objetos, productos o servicios, pero con el énfasis puesto en la formación y capacitación laboral.

- **Taller Protegido de Producción:** Instituciones u Organizaciones que producen bienes o prestan servicios con el objetivo de capacitar y ocupar laboralmente a personas con discapacidad, que no estén,- en forma transitoria o permanente-, en condiciones de integrarse al mercado laboral abierto.

La estructura, organización y gestión de los TPP podrán ser similares a las adoptadas por las empresas que actúan en el régimen general, sin

perjuicio de sus peculiares características y de la función social que cumplen.

Esta alternativa de empleo protegido persigue una doble finalidad. Por un lado brindar la posibilidad de desempeñar una actividad laboral remunerada, y por otro, formar profesionalmente ya sea para un trabajo protegido o para un futuro empleo en el mercado laboral abierto.

Los TPP conjugan así, aspectos tales como la consecución de objetivos productivos, con objetivos de rehabilitación al favorecer la formación, integración y/o normalización sociolaboral de las personas con discapacidad.

El énfasis está puesto en la producción a partir de una perspectiva económica.

Un mismo taller puede conjugar varios objetivos de rehabilitación a la vez, o sea que no necesariamente se presentan en la realidad subclases “puras”.

- **Instituciones Educativas:** Se entiende por Instituciones Educativas aquellas que, más allá de su naturaleza jurídica, cuentan con una estructura académico-administrativa apropiada para la enseñanza, formación, capacitación, orientación laboral y vocacional, a través del cumplimiento de una serie de funciones como planificación, coordinación, asesoramiento técnico-pedagógico, dirección y supervisión. La misma se sustenta en un marco filosófico que orienta y fundamenta una propuesta pedagógica institucional determinando los contenidos curriculares, la formulación de planes y programas de estudios, la estructuración de diversos niveles secuenciales y el acceso a determinados diplomas y certificados. Implica además, la existencia de otros componentes que le son propios: una metodología didáctica específica, sistemas de evaluación institucional, docente y de rendimiento académico de alumnos, de asistencia del alumnado y una infraestructura de trabajo.

Son Subclases de Instituciones Educativas:

- **Escuelas Especiales:** son aquellas que atienden las necesidades específicas de niños y jóvenes con discapacidad. Se especializan de acuerdo a los diferentes tipos de limitaciones que estos presentan: para oír, para ver, para aprender, para la movilidad.

Estas Escuelas abordan la problemática particular con una metodología y una didáctica especial, y en equipo interdisciplinario.

- **Escuelas Integradoras:** son escuelas comunes que siendo públicas o privadas, del nivel inicial, primario o secundario aceptan matricular alumnos con diversidad funcional incluyéndolos en la totalidad de la currícula.
- **Escuelas Inclusivas:** son escuelas comunes que siendo públicas o privadas, de nivel inicial, primario o secundario aceptan matricular alumnos con diversidad funcional incluyéndolos en la totalidad de la currícula. En estas no existen “requisitos de entrada” ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo, para hacer realmente efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación .

En la escuela inclusiva todos los alumnos se benefician de una enseñanza adaptada a sus necesidades y no solo los que presentan necesidades educativas especiales (UNICEF – UNESCO 2003)..

- **CLINICAS O INSTITUTOS DE REEDUCACION Y/O REHABILITACION:** Se entiende por clínica o instituto de reeducación y/o rehabilitación es el recurso que brinda tratamientos de fonoaudiología, psicomotricidad, pedagogía, psicopedagogía, fisioterapia y psicología como apoyo a alguno de los anteriores.
- **INSTITUCIONES RECREATIVAS O DEPORTIVAS:** Una institución deportiva es una organización provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y/o la competición de uno o más deportes, así como la práctica de actividades lúdico recreativas. El objetivo es promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades o competiciones deportivas. Incluye las

áreas donde se realizan dichas actividades, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

3. Sobre los beneficiarios:

- La AYEX se otorga al beneficiario y éste elige, de acuerdo con la evaluación técnica de BPS, la institución de rehabilitación adecuada incluida en el registro del BPS.
- El beneficiario podrá autorizar al proveedor de la prestación a cobrar el monto de la AYEX directamente de BPS (formulario 040-267).
- El beneficiario podrá cambiar de prestador.
- En caso de inasistencia prolongada ($\frac{1}{4}$ de las sesiones comprometidas en el mes, según formulario 040-267), el beneficiario deberá presentar la justificación correspondiente al proveedor.
- La Ayuda Extraordinaria se suspenderá en caso de inasistencia prolongada ($\frac{1}{4}$ de las sesiones comprometidas en el mes, según formulario 040-267) sin justificación y se dará lugar a la intervención del equipo de evaluación, el que podrá recomendar a la autoridad competente hasta la baja del beneficio. En tal caso, se entenderá que el beneficiario ha dejado de concurrir a la Institución.

4. Sobre las instituciones prestadoras:

- La Institución podrá cambiar el perfil de la propuesta por la cual fue habilitada, siempre que cuenten con el aval de Control de Calidad.
- Por razones justificadas, podrá excusarse de aceptar a un beneficiario.
- La institución podrá aceptar un beneficiario siempre y cuando brinde el tipo de ayuda y las prestaciones indicadas por el Equipo Técnico de BPS (evaluación técnica).

- Podrán brindar Ayudas de Verano todas aquellas Instituciones proveedoras de AYEX que sean habilitadas de acuerdo con lo establecido en el procedimiento administrativo (ver Anexo IV).

5. Sobre la documentación:

- Control de Calidad en Salud solicitará en forma anual la presentación del plan de actividades o cronograma, que incluye la información de las prestaciones a brindar, el nombre los técnicos o idóneos a cargo y el horario.
- El prestador deberá llevar un doble registro de la asistencia de los beneficiarios a la Institución. Un listado general del mes y otro por actividad.
- El prestador conformará un legajo individual de cada beneficiario donde se archivará toda la documentación generada: información recibida a su ingreso (datos personales, antecedentes psico sociales y familiares, medicación, centro de salud donde se atiende, médico de cabecera), así como el perfil y la propuesta de intervención individualizada, y su evolución en base a las evaluaciones realizadas. Además, se guardará copia del formulario registrado en BPS donde se especifica la carga horaria por sesión así como la frecuencia de las mismas.
- En caso de paseos o concurrencia a actividades de cualquier naturaleza fuera del local habilitado, el centro deberá contar con una autorización expresa de los padres. Las autorizaciones deben archivar en el legajo correspondiente.
- En caso de baja de un beneficiario, la Institución en un plazo de diez días corridos, deberá comunicarlo a BPS y entregar al beneficiario un informe de evolución.

6. Obligaciones del proveedor :

- Mantener actualizada la información relativa de la constitución de la empresa. En el caso de asociaciones civiles, fundaciones y cooperativas deberán actualizar información sobre la constitución y vigencia de la comisiones directivas.
- Sobre los RRHH y las prestaciones, deberá comunicar :
 - a) toda modificación del proyecto presentado;

- b) todo cambio en el tratamiento indicado por el Equipo Técnico o en la propuesta programática acordada;
 - c) cualquier modificación de los horarios de las diferentes actividades (cronograma actualizado); cambios de técnicos o talleristas que brindan la prestación. Deberán presentarse los títulos o certificados habilitantes correspondientes de los profesionales o idóneos que se incorporen a la Institución;
 - d) cambios en la planilla de trabajo, que deberá mantenerse actualizada;
- Sobre las habilitaciones, certificados y otras medidas de seguridad:
 - a) mantener vigentes las habilitaciones y certificaciones; comunicar el inicio de los trámites de renovación que correspondan antes de su vencimiento, y hacer el correspondiente seguimiento del trámite;
 - b) realizar el mantenimiento adecuado de las medidas de seguridad solicitadas, por ejemplo extintores, luces de emergencia, redes, etc.
 - Sobre lo edilicio:
 - a) las mudanzas de local deben informarse con anticipación. No se habilitará el nuevo local si no cumple con las normas de accesibilidad y sin el inicio de los trámites que correspondieran. Deberán estar dispuestas en el local, las medidas contra el fuego (extintores, señalización, etc.) de acuerdo con lo que establezca el plano digitalizado; y otras medidas de seguridad requeridas.
 - b) la apertura de locales anexos deberá comunicarse con anticipación a su entrada en funcionamiento. Se deberá presentar una propuesta de trabajo para el nuevo local y respecto al local, deberán cumplirse las mismas condiciones indicadas en el caso de las mudanzas.

7. Controles y evaluación:

- BPS se reserva el derecho de realizar visitas institucionales sin previo aviso cuando lo considere necesario y conveniente, dentro del horario indicado por el proveedor en el cronograma presentado. La Institución deberá proporcionar la documentación e información requerida. De los resultados de cada visita quedará constancia escrita, la institución recibirá copia del informe.

- Control de Calidad en Salud llevará un legajo electrónico con toda la documentación requerida, informes de inspección, control de la prestación, registro de no conformidades, etc., información que será tenida en cuenta para el mantenimiento de la Institución en el registro de proveedores. Se instrumentará un sistema de indicadores para las instituciones.

- A modo de ejemplo, se citan algunos de los elementos a controlar:
 - a) el cumplimiento del cronograma de actividades presentado;
 - b) el cupo;
 - c) las planillas de asistencia de los beneficiarios;
 - d) los legajos de los beneficiarios;
 - e) los títulos de los técnicos, que deberán estar a la vista;
 - f) el mantenimiento del equipamiento específico para brindar las prestaciones comprometidas;
 - g) la vigencia de las habilitaciones;
 - h) el mantenimiento de las medidas de seguridad e higiene.

Además, se registrará información sobre trabajos expuestos, cuadernos y otros resultados de las actividades que realizan los beneficiarios.

- BPS podrá establecer otro tipo de control sobre la prestación brindada, a modo de ejemplo se cita: relevamiento de cada una de las prestaciones que reciben los beneficiarios, llamadas telefónicas, visita al domicilio del beneficiario, entrevistas, etc.

- BPS podrá intervenir en forma conjunta con otras instituciones públicas que tengan convenio o sean las responsables de autorizar el funcionamiento o expedir habilitaciones o certificaciones.

8. Sanciones

- En caso de no conformidades con la prestación, se abrirá un expediente con los planteos recibidos y se dará vista a los responsables de la institución a fin que realicen los descargos pertinentes.
- En caso de incumplimiento con los requisitos, BPS podrá retener el pago de las ayudas, generar un cobro indebido (reembolso de pagos anteriores) o multar a la Institución.

ANEXO I (parte II)

Requisitos para ingresar al registro de instituciones proveedoras de AYEX.

SOLICITUD DE INGRESO.

1. Deberán presentar:

1.1 Nota dirigida a la Gerencia de Control de Calidad en Salud solicitando su inclusión en el Registro, conteniendo:

- Datos de los responsables del proyecto (nombre, C.I., domicilio).
- Medios de contacto (teléfonos y dirección de correo electrónico).
- Motivos de su interés en brindar el servicio y resumen de la propuesta.
- Información sobre la existencia de convenios con otras instituciones del Estado o particulares.

1.2 Propuesta de actividades a desarrollar, conteniendo entre otros:

- Objetivos generales y específicos.
- Nómina del equipo técnico y recursos humanos con los que cuenta para dar real cumplimiento a la propuesta.
- Franja etárea a la que está dirigida la propuesta.
- Cronograma de actividades y disponibilidad horaria por técnico / actividad.

2 Documentación requerida:

- Las asociaciones civiles, cooperativas y fundaciones deberán presentar certificado notarial con la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva indicando datos personales y vigencia del mandato; copia certificada de los estatutos vigentes y testimonio de la personería jurídica.

- Original y fotocopia de inscripción y Certificado Común de BPS.
- Certificado Único DGI (en caso de estar exonerada presentar declaración jurada).
- Inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.
- Inscripción en Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.) y planilla de trabajo, si corresponde.
- Para tramitar el número de proveedor deberá presentar constancia con número de cuenta bancaria (banco y sucursal) para poder hacer efectivos los pagos de AYEX.
- Certificado de la Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B.), Ley 15.896 y Decreto 222/2010, para cada uno de los locales a habilitar.
- Habilitación del Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), en el caso de hogares y clínicas o institutos de reeducación y/o rehabilitación.
- Las instituciones educativas, deberán presentar la habilitación o autorización de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.).
- Los talleres deberán presentar el certificado de salubridad expedido por la Intendencia Departamental o Municipio correspondiente y habilitación del M.S.P si correspondiera.
- Los talleres que cuentan con maquinaria especializada deberán contar con el certificado expedido por la Dirección Nacional de Trabajo (DI.NA.TRA.) del M.T.S.S.
- En el caso de comercializar productos alimenticios elaborados en la institución (talleres de producción protegidos) deberán contar con habilitación bromatológica expedida por la Intendencia Departamental o Municipio correspondiente.

3. Sobre los recursos humanos.

- Deberán presentar currículos, títulos, diplomas o constancias de desempeño de profesionales, técnicos y/o idóneos vinculados al proyecto, teniendo en cuenta las leyes vigentes (Nos. 16.614 y 17.155), y contratos de trabajo en caso de corresponder.

4 .Sobre el recurso edilicio y equipamiento:

- Deben presentar plano de ubicación y plano digitalizado de todos los locales de la institución utilizados para la propuesta.
- Es deseable que el inmueble sea de uso exclusivo para la propuesta presentada.
- Disponer de la infraestructura y equipamiento adecuado al proyecto presentado, respetando condiciones mínimas exigidas para aulas o consultorios, sala de psicomotricidad, talleres, etc.
- Disponer de infraestructura adecuada para brindar la prestación a personas con discapacidad física o motriz, contemplando las condiciones de accesibilidad recomendadas en la Norma UNIT 200.
- Contar con servicios higiénicos en cantidad acorde a la propuesta.
- Contar con las medidas de seguridad contra incendios (extintores, cartelería, luces de emergencia, etc.) de acuerdo con lo que establezca el plano digitalizado.
- Contar con otras medidas de seguridad recomendadas (redes de seguridad, llave diferencial, etc.) según corresponda.
- Contar con buenas condiciones de iluminación, ventilación y acondicionamiento térmico.
- Contar con cartel en el exterior del local que identifique la Institución y los servicios que ofrece.
- Las instituciones que brinden la prestación “Informática o similar” deberán contar con el mobiliario adecuado, hardware y software específico.

5. Disposiciones generales.

- La Gerencia de Control de Calidad en Salud estudiará la propuesta presentada y, de resultar de interés para BPS, procederá a visitar el local para constatar que sus instalaciones y equipamiento son adecuados para brindar las actividades ofrecidas.

- Una vez aceptado el proyecto se determinará:
 - a) El tipo de ayuda para el cual se lo habilita.
 - b) Si corresponde, el cupo de beneficiarios en función de las condiciones edilicias, del equipamiento y/o de los recursos técnicos.
- En el momento de ingresar al registro, el responsable de la institución deberá declarar el conocimiento de las disposiciones vigentes (reglamento y anexos) requeridas para el funcionamiento cotidiano y el mantenimiento de su inscripción en el registro.
- La inscripción en el registro de proveedores se mantendrá en la medida que la Institución cumpla con las disposiciones del reglamento.

ANEXO II

(parte I)

Condiciones que deben cumplir las empresas transportistas proveedoras de Ayudas Extraordinarias (AYEX).

1. Sobre la Ayuda Extraordinaria para transporte.

- La AYEX es una prestación económica destinada a contribuir con la rehabilitación bio-físico-psico-social, laboral y educacional del beneficiario con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo.

- La ayuda extraordinaria para transporte esta destinada a contribuir a solventar el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

- El servicio se prestará en régimen de puerta a puerta.

- El monto de la AYEX para transporte, tiene un valor único que se ajusta en forma semestral.

2. Sobre los beneficiarios:

- La AYEX se otorga al beneficiario y éste elige, una de las empresas transportistas incluidas en el registro del BPS.

- El beneficiario podrá autorizar al proveedor de la prestación a cobrar el monto de la AYEX directamente de BPS (formulario 040-267).

- El beneficiario podrá cambiar de prestador.

- En caso de no hacer uso del transporte en forma regular, el beneficiario deberá presentar la justificación correspondiente al proveedor. Se entiende como uso irregular no hacer uso de la $\frac{1}{4}$ parte o más de los traslados mensuales comprometidos (formulario 040-267).

- La Ayuda Extraordinaria se suspenderá en caso de uso irregular del transporte ($\frac{1}{4}$ de los traslados comprometidas en el mes, según formulario 040-267) sin justificación y se dará intervención al equipo de evaluación, el que podrá recomendar a la autoridad competente hasta la baja del beneficio. En tal caso se entenderá que el beneficiario ha dejado de usar el servicio.

3. Sobre las empresas transportistas:

- Deberá comunicarse a CCA todo cambio de dominio del vehículo afectado al servicio de transporte.
- Se deberá declarar de forma inmediata, cambio de domicilio, de personal a cargo y sustitución de flotas, presentando la documentación que avale dicha modificación.
- Deberá mantenerse la información actualizada relativa a la vigencia de las habilitaciones, sin perjuicio del que el BPS las solicite en cualquier momento.
- Deberá presentar a BPS toda la documentación requerida por BPS relativa a la prestación o que facilite el control de la misma.

4. Obligaciones y/o condiciones generales:

- Mantener la continuidad del Servicio.
- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento.
- Mantener la carrocería y tapizados en condiciones de higiene, comodidad y seguridad de los pasajeros.
- Control anual técnico vehicular de las Intendencias Departamentales.
- La cantidad de pasajeros transportados no deberá exceder el límite máximo permitido por las Intendencias Departamentales correspondientes.
- Será el responsable por los usuarios durante el traslado así como en el ascenso y descenso de los mismos al transporte.

5. Controles.

- BPS se reserva el derecho de realizar controles institucionales sin previo aviso cuando lo considere necesario y conveniente debiendo la empresa prestadora proporcionar la documentación e información requerida.
- BPS podrá establecer otro tipo de control sobre la prestación brindada, a modo de ejemplo se cita: relevamiento de cada una de las prestaciones que reciben los beneficiarios, llamadas telefónicas, visita al domicilio del beneficiario, entrevistas, etc.
- BPS podrá intervenir en forma conjunta con otras instituciones públicas que tengan convenio o sean las responsables de autorizar el funcionamiento o expedir habilitaciones o certificaciones.

6. Sanciones.

- En caso de no conformidades con la prestación, se abrirá un expediente con los planteos recibidos y se dará vista a los responsables de la institución a fin que realicen los descargos pertinentes.
- En caso de incumplimiento con los requisitos, BPS podrá retener el pago de las ayudas, generar un cobro indebido (reembolso de pagos anteriores) o multar a la Institución, de acuerdo con la siguiente escala de sanciones:

ANEXO II

(parte II)

Requisitos para ingresar al registro de empresas transportistas proveedoras de AYEX.

SOLICITUD DE INGRESO.

1. Deberán presentar:

1.1. Nota de solicitud de inclusión en el Registro de empresas prestadoras de AYEXS del Instituto de la Seguridad Social, especificando:

- Datos personales del responsable (nombre, dirección, localidad, teléfono, correo electrónico).
- Motivos de su interés en brindar el servicio
- Características del o los vehículos con el que prestará el servicio.
- Indicar si cuenta con acompañante para colaborar con la tarea del traslado.
- Indicar cobertura de emergencia para los pasajeros.
- Indicar si cuenta con servicio de auxilio mecánico, especificando cual.
- Todo otro elemento que se juzgue necesario o conveniente a los efectos de la decisión correspondiente (ej. nómina de instituciones para las que trabaja, experiencia – en particular en el traslado de personas discapacitadas-, etc.)

1.2. Documentación requerida:

- Original y fotocopia de cedula de identidad del titular.
- Original y fotocopia de inscripción y certificado común de BPS.
- Certificado Único DGI (en caso de estar exonerada presentar declaración jurada).
- Inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

- Original y fotocopia de libreta de propiedad de todos los vehículos que prestarán el servicio donde debe coincidir el titular de la empresa con el titular del vehículo.
- Original y fotocopia de la Habilitación Técnica Vehicular expedido por la Intendencia Departamental para el transporte público.
- Original y fotocopia del permiso del M.T.O.P. para quienes circulan por rutas.
- Seguros de responsabilidad civil Máxima.
- Seguro de Pasajeros.
- Constancia de inscripción en el Registro de Contribuyentes de BPS de los vehículos afectados al servicio.
- Para tramitar el número de proveedor ante Finanzas deberá presentar constancia con número de cuenta bancaria (banco y sucursal) para poder hacer efectivos los pagos de AYEX.

1.3. Documentación a presentar con relación a los Recursos Humanos:

- Nómina detallada de los recursos humanos con los que cuenta la empresa para brindar el servicio.
- En caso de contar con personal en relación de dependencia, presentar planilla de trabajo expedida por el MTSS.
- Contrato de arrendamiento de servicios: en caso de contar con personal bajo otra figura.
- Libreta de conducir profesional vigente de todos los chóferes.
- Carné de salud de los acompañantes.

2. Condiciones del Vehículo:

- Puertas de mando accionadas por el conductor para el ascenso y descenso.
- Puerta de emergencia de accionamiento manual independiente de la plataforma de ascenso y descenso.
- Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo del perímetro carrozado del vehículo.
- Pisos con material antideslizante y de fácil limpieza.
- El compartimiento interior y escalones deberán estar correctamente iluminados.

- los asientos deberán estar tapizados en su totalidad con materiales lisos y fácilmente lavables.
- Deberá contar con extintor en condiciones de uso.
- Deberá contar con cinturones de seguridad de tres, cuatro o cinco puntas en todos sus asientos (Ley N° 18.191).
- Deberá contar con botiquín de primeros auxilios de acuerdo a las leyes vigentes sobre Seguridad Vial.
- Sería deseable que en caso de prestar servicio a personas con movilidad reducida, que deban utilizar silla de ruedas o padezcan otro tipo de discapacidad motora, se contara con un vehículo adaptado para este fin, así como contar con los dispositivos de seguridad de amarre adecuados.

3. Disposiciones generales.

- Al aceptar la propuesta del oferente, CCS determinará :
 - a) Cupo estimado de beneficiarios a trasladar.
 - b) Período del año en que podrá brindar la prestación.
 - c) Períodos de vacaciones autorizadas.
- En el momento de ingresar al registro, el responsable de la empresa deberá declarar el conocimiento de las disposiciones vigentes (reglamento y anexo) requeridas para el funcionamiento cotidiano y el mantenimiento de su inscripción en el registro.
- La inscripción en el registro de proveedores se mantendrá en la medida que la empresa cumpla con las disposiciones del reglamento.

ANEXO III

Procedimiento Administrativo para la solicitud de Ayuda Extraordinaria

Primera vez - Montevideo

- Beneficiario se presenta en ATCLI solicitando prestación de AYEX
- ATCLI ingresa solicitud en la RING, corrobora derechos (en caso de corresponder, la solicitud creada quedaría en estado pendiente) y calcula si los ingresos del núcleo familiar superan el tope establecido
- ATCLI ingresa el caso en el SETA, siempre y cuando al haber creado la solicitud en la ring, aparezca mensaje de que falta evaluación técnica que ampare.

Nota: se debe indicar por defecto "si" en el campo "documentación obligatoria".

- ATCLI informa al beneficiario sobre la documentación a presentar en DMQ según corresponda.
- Beneficiario se presenta en la oficina de AYEX – DMQ con toda la documentación necesaria
- El equipo administrativo de AYEX corrobora dicha documentación y en caso de corresponder, la escanea y sube al sitio, para luego asignar el caso al equipo técnico, tanto en SETA como en el sitio colaborativo. De no existir toda la documentación obligatoria, se le informará a la persona de dicha situación y deberá volver a presentarse con la misma en DMQ.
- El equipo administrativo de AYEX devuelve la documentación presentada al beneficiario, y le informa que deberá guardarla en caso que se BPS la necesite posteriormente.
- El equipo técnico trabaja los casos asignados, y según corresponda, otorga o deniega la evaluación técnica.
- ATCLI podrá consultar en SETA el estado del caso, y una vez finalizada la evaluación podrá informar al beneficiario del resultado e imprimir un comprobante de la misma.

Renovación – Montevideo

Nota: los casos de renovaciones en SETA pueden registrarse máximo con 6 meses de anticipación al vencimiento de la evaluación técnica vigente.

- Beneficiario se presenta en ATCLI solicitando renovación de AYEX:

- Si ya tiene solicitud creada para el año en que se está presentando, no se debe generar solicitud en la RING dado que a ese momento tiene cobertura, explicando al usuario que debe presentarse a comienzos del año próximo para realizar la solicitud de ayex. ATCLI generará el caso en SETA como se menciona anteriormente, e informará al beneficiario que debe concurrir a DMQ a presentar la documentación respaldante.
 - En caso de presentarse luego de fin de año, se deberá generar solicitud de AYEX en la RING (la cual quedará en estado pendiente, de corresponder derecho), ingresar el caso en SETA, e informar al beneficiario que debe concurrir a DMQ a presentar la documentación.
- El equipo administrativo de AYEX corrobora dicha documentación y en caso de corresponder, la escanea y sube al sitio, para luego asignar el caso al equipo técnico, tanto en SETA como en el sitio colaborativo. De no existir toda la documentación obligatoria, se le informará a la persona de dicha situación y deberá volver a presentarse con la misma en DMQ.
 - El equipo administrativo de AYEX devuelve la documentación presentada al beneficiario, y le informa que deberá guardarla en caso que se BPS la necesite posteriormente.
 - El equipo técnico trabaja los casos asignados, y según corresponda, otorga o deniega la evaluación técnica.
 - ATCLI podrá consultar en SETA el estado del caso, y una vez finalizada la evaluación podrá informar al beneficiario del resultado e imprimir un comprobante de la misma.

Primera vez - Interior

- Beneficiario se presenta en sucursal solicitando prestación de AYEX, con la documentación obligatoria respaldante para la evaluación técnica.
- En caso de que la documentación esté correcta, Sucursal ingresa solicitud en la RING, corrobora derechos (en caso de corresponder, la solicitud creada quedaría en estado pendiente) y calcula si los ingresos del núcleo familiar superan el tope establecido.
- Sucursal ingresa el caso en el SETA, siempre y cuando al haber creado la solicitud en la ring, aparezca mensaje de que falta evaluación técnica que ampare.
- Sucursal escanea la documentación y la sube al sitio colaborativo correspondiente.
- Sucursal devuelve la documentación presentada al beneficiario, y le informa que deberá guardarla en caso que se BPS la necesite posteriormente.
- El equipo administrativo de AYEX corrobora dicha documentación y en caso de corresponder asigna el caso al equipo técnico (tanto en SETA como en el sitio colaborativo). De no existir toda la documentación obligatoria, se le informará a Sucursal, quien comunicará al beneficiario tal situación, si corresponde.

- El equipo técnico trabaja los casos asignados, y según corresponda, otorga o deniega la evaluación técnica.
- Sucursal podrá consultar en SETA el estado del caso, y una vez finalizada la evaluación podrá informar al beneficiario del resultado e imprimir un comprobante de la misma.

Renovación – Interior

Nota: los casos de renovaciones en SETA pueden registrarse máximo con 6 meses de anticipación al vencimiento de la evaluación técnica vigente.

- Beneficiario se presenta en Sucursal solicitando renovación de AYEX, con la documentación obligatoria necesaria:
 - si ya tiene solicitud creada para el año en que se está presentando, no se debe generar solicitud en la RING dado que a ese momento tiene cobertura, explicando al usuario que debe presentarse a comienzos del año próximo para realizar la solicitud de ayex. Sucursal generará el caso en SETA como se menciona anteriormente, escaneará la documentación presentada y la subirá al sitio colaborativo.
 - En caso de presentarse luego de fin de año, se deberá generar solicitud de AYEX en la RING (la cual quedará en estado pendiente, de corresponder derecho), ingresar el caso en SETA, escanear la documentación y subirla al sitio colaborativo.
- Sucursal devuelve la documentación presentada al beneficiario, y le informa que deberá guardarla en caso que se BPS la necesite posteriormente.
- El equipo administrativo de AYEX corrobora dicha documentación y en caso de corresponder asigna el caso al equipo técnico (tanto en SETA como en el sitio colaborativo). De no existir toda la documentación obligatoria, se le informará a Sucursal, quien comunicará al beneficiario tal situación, si corresponde.
- El equipo técnico trabaja los casos asignados, y según corresponda, otorga o deniega la evaluación técnica.
- Sucursal podrá consultar en SETA el estado del caso, y una vez finalizada la evaluación podrá informar al beneficiario del resultado e imprimir un comprobante de la misma.

ANEXO IV

Procedimiento Administrativo para Ayudas Extraordinarias de Verano.

1. Sobre las Ayudas de verano.

- Las Ayudas Extraordinarias de verano son una prestación económica que se brinda a los beneficiarios con evaluación técnica vigente, a los efectos de contribuir a solventar el costo de actividades recreativas de verano, como por ejemplo: paseos al aire libre, campamentos, natación, talleres de expresión, salidas didácticas, etc.

2. Procedimiento de la solicitud.

- Cada año antes del último día hábil del mes de Noviembre las Instituciones autorizadas deberán remitir proyecto de trabajo para los meses de enero y febrero a las oficinas de AYEX Equipo Técnico, a fin de que este valore y de respuesta en el mes de Diciembre sobre aprobación o desaprobación de la propuesta.
- La documentación solicitada, deberá remitirse exclusivamente a AYEX: Av. Agraciada 2965 , 1er. Piso, "Equipo Técnico", Montevideo.
- Atento a la exigencia de la realización de inspección a tiempo real, verificadora de la efectiva prestación de las actividades, por parte de los inspectores de Prestaciones Económicas se deberán presentar todas las solicitudes "Formularios de solicitud de AYEX" una vez iniciada la actividad.
- En el caso de las solicitudes del mes de febrero, exclusivamente, la presentación de la solicitud no podrá excederse del día 6 de febrero o en su defecto de la primera semana de ese mes.